

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y FUNDACIÓN TODO  
CHILE ENTER

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1594

SANTIAGO, 04 MAY 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; el Decreto Supremo Nº 142 de 18 de agosto de 2022, que designa a doña Camila Andrea Rubio Araya en el cargo de Secretaria General de JUNAEB; y en las Resoluciones Nº 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación de derecho público, autónoma, cuya misión es *"Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica"*;



2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivos los fines señalados;

3. Que, dentro de los programas de Becas y Asistencialidad Estudiantil a cargo de JUNAEB, se encuentran el Programa Hogares Indígenas, que está dirigido a estudiantes de la Educación Superior, de ascendencia indígena, que presenten condiciones de vulnerabilidad, y que cursen estudios en aquellas ciudades que cuenten con hogares, y donde necesitan residir para continuar y concluir sus estudios, y consiste en la entrega de un servicio de hospedaje, alimentación completa, servicios básicos, servicios de internet y telefonía; además, dichos recintos cuentan con espacios comunes para estudio, lavandería y recursos para actividades culturales.

4. Que, por su parte, la Fundación Todo Chile Enter, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene, entre otros objetivos principales, el contribuir a la educación del país, mediante la incorporación de tecnologías para la educación, especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económico, con el fin de contribuir a la superación de la inequidad social en el uso y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación. Asimismo, tiene la capacidad operativa y los conocimientos técnicos y ambientales, tanto para proveer equipamiento computacional reacondicionado, como para el reciclaje de equipamiento en desuso y realizar un manejo adecuado de los desechos, de acuerdo con la norma ambiental.

5. Que, ambas instituciones han constituido una alianza estratégica, destinada a fomentar la educación y el uso social de las tecnologías, construyendo capacidades para mejorar la calidad de vida de las comunicades que se encuentran en la periferia tecnológica, fomentando la recolección y transformación sustentable e innovadora de los residuos electrónicos; aspirando a construir una sociedad donde la tecnología sea un medio efectivo y sustentable para la inclusión y el desarrollo de las personas;

6. Que, dada la importancia del Programa de Hogares Indígenas, para la educación superior de los estudiantes de ascendencia indígena que residen en ellos y, las ventajas sociales y ambientales que tiene para el país la reutilización de computadores y otras tecnologías de la información y comunicación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Fundación Todo Chile Enter, con fecha 17 de abril de 2023, han suscrito un convenio de colaboración por el cual la fundación dona la cantidad de 35 equipos computacionales que permitirá que los estudiantes puedan contar con equipos reacondicionados, a fin de que estos sean destinados a un uso educacional en los hogares, y que conforme a la normativa vigente debe ser aprobado por resolución exenta.

Por lo que,



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de abril de 2023 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Fundación Todo Chile Enter, y cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
FUNDACIÓN TODO CHILEENTER**

En Santiago, a 17 de abril de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0, en adelante indistintamente denominada "**JUNAEB**", persona jurídica de derecho público, representada por su Secretaria General doña Camila Rubio Araya, cédula de identidad N° 16.072.778-0 ambos domiciliados en calle Monjitas N°565, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER**, persona jurídica sin fines de lucro, Rut N° 65.178.170-1, en adelante indistintamente denominada "**la FUNDACIÓN**", representada por su Director Ejecutivo don **MATÍAS GONZÁLEZ PACHECO**, cédula de identidad N° 15.959.471-8, ambos domiciliados en calle Compañía N° 4.365, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una corporación de derecho público, autónoma, cuya misión es "*Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica*";

Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivos los fines señalados en el considerando precedente;

Que, dentro de los programas de Becas y Asistencialidad Estudiantil a cargo de JUNAEB, se encuentran el Programa Hogares Indígenas, que está dirigido a estudiantes de la Educación Superior, de ascendencia indígena, que presenten condiciones de vulnerabilidad, y que cursen estudios en aquellas ciudades que cuenten con hogares, y donde necesitan residir para continuar y concluir sus estudios, y consiste en la entrega de un servicio de hospedaje, alimentación completa, servicios básicos, servicios de internet y telefonía; además, dichos



recintos cuentan con espacios comunes para estudio, lavandería y recursos para actividades culturales.

Que, por su parte, la FUNDACIÓN, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene, entre otros objetivos principales, el contribuir a la educación del país, mediante la incorporación de tecnologías para la educación, especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económico, con el fin de contribuir a la superación de la inequidad social en el uso y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación. Asimismo, tiene la capacidad operativa y los conocimientos técnicos y ambientales, tanto para proveer equipamiento computacional reacondicionado, como para el reciclaje de equipamiento en desuso y realizar un manejo adecuado de los desechos, de acuerdo con la norma ambiental.

Que, ambas instituciones han constituido una alianza estratégica, destinada a fomentar la educación y el uso social de las tecnologías, construyendo capacidades para mejorar la calidad de vida de las comunicades que se encuentran en la periferia tecnológica, fomentando la recolección y transformación sustentable e innovadora de los residuos electrónicos; aspirando a construir una sociedad donde la tecnología sea un medio efectivo y sustentable para la inclusión y el desarrollo de las personas; prueba de ello, es el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de noviembre de 2022, y aprobado por Resolución Exenta N° 3423 de 21 de noviembre de 2022.

Que, dada la importancia del Programa de Hogares Indígenas, para la educación superior de los estudiantes de ascendencia indígena que residen en ellos y, las ventajas sociales y ambientales que tiene para el país la reutilización de computadores y otras tecnologías de la información y comunicación, JUNAEB y la FUNDACIÓN vienen en suscribir el presente acuerdo que permitirá que los estudiantes puedan contar con equipos computacionales reacondicionados, a fin de que estos sean destinados a un uso educacional en los hogares.

## **SEGUNDO: OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en la entrega que realizará la FUNDACIÓN a JUNAEB de 35 equipos computacionales reacondicionados, con el fin de dotar de tecnología a las diferentes residencias del Programa Hogares indígenas.

Los computadores serán entregados en propiedad a JUNAEB, a título de donación y adquiridos por esta, conforme lo dispuesto en el artículo 20 letra e) de la ley 15.720, 37 del Decreto Ley 1.939, de 1977, que establece las normas sobre adquisición, administración y



disposición de bienes del Estado; y el artículo 12 del Decreto N° 577 que establece el Reglamento sobre bienes muebles fiscales.

### **TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La FUNDACIÓN se compromete a entregar a JUNAEB el total de 35 computadores reacondicionados; 18 de ellos de tipo all in one; y 17 de estos de tipo notebook, cuyas características técnicas específicas se describen en la ficha técnica de cada computador que, se adjuntan al presente convenio, y se entienden formar parte de este.

JUNAEB se compromete a recibir los equipos precedentemente señalados; y, realizar la distribución de estos de acuerdo con el número y ubicación geográfica indicada en la ficha técnica de cada computador que, se adjuntan al presente convenio, y se entienden formar parte de este.

Ambas partes, se comprometen a designar una contraparte técnica responsable de la ejecución del presente convenio, y especialmente de la entrega, recepción y distribución de los equipos, debiendo informar formalmente a la contraria, el nombre, cargo, y datos de contacto de la persona designada. La entrega se hará en un plazo de 15 días hábiles a contar de esta fecha, de la cual se levantará acta, lo que se aprobará posteriormente por acto administrativo junto con el presente instrumento.

### **CUARTO: APORTES**

No existirá transferencia de recursos económicos entre JUNAEB y la FUNDACIÓN, sin perjuicio de las acciones que cada institución estime pertinente realizar, en el marco de sus funciones y atribuciones, para la concreción de los objetivos del presente convenio.

Ahora bien, para efectos de registro y/o información, las partes han acordado que los equipos computacionales se valorizan según el siguiente detalle:

Nº	Tipo	Valor unitario	Valor total
18	All in one	\$239.990	\$4.319.820
17	Notebook	\$219.999	\$3.739.983

<b>TOTAL</b>	<b>\$8.059.803</b>
--------------	--------------------



## QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe; y se mantendrá vigente hasta la total recepción del equipamiento. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de continuidad y buen servicio, las prestaciones que surjan del presente acto podrán llevarse a cabo a contar de la fecha de su suscripción.

## SEXTO: DOMICILIO:

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten, desde luego, a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en dicha comuna.

## SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CAMILA RUBIO ARAYA**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretaria General, consta en el Decreto Supremo N° 142, de 18 de agosto 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don **MATÍAS GONZÁLEZ PACHECO**, para actuar en representación de la Fundación Todo Chile Enter, consta en acta se sesión de directorio reducida a escritura pública bajo el repertorio N° 6.054, de 2022, ante la 34° Notaría Pública de Santiago, el 19 de abril de 2022.

## OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**CAMILA RUBIO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**JUNAEB**



**MATÍAS GONZÁLEZ**  
**PACHECO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**FUNDACIÓN TODO CHILE**  
**ENTER**

**FUNDACION TODO CHILE ENTER**  
**RUT. 65.178.170-1**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

### FUNDACIÓN TODO CHILENTER

En Santiago, a 17 de abril de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0, en adelante indistintamente denominada “**JUNAEB**”, persona jurídica de derecho público, representada por su Secretaria General doña Camila Rubio Araya, cédula de identidad N° 16.072.778-0 ambos domiciliados en calle Monjitas N°565, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER**, persona jurídica sin fines de lucro, Rut N° 65.178.170-1, en adelante indistintamente denominada “**la FUNDACIÓN**”, representada por su Director Ejecutivo don **MATÍAS GONZÁLEZ PACHECO**, cédula de identidad N° 15.959.471-8, ambos domiciliados en calle Compañía N° 4.365, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una corporación de derecho público, autónoma, cuya misión es “*Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica*”;

Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivos los fines señalados en el considerando precedente;

Que, dentro de los programas de Becas y Asistencialidad Estudiantil a cargo de JUNAEB, se encuentran el Programa Hogares Indígenas, que está dirigido a estudiantes de la Educación Superior, de ascendencia indígena, que presenten condiciones de vulnerabilidad, y que cursen estudios en aquellas ciudades que cuenten con hogares, y donde necesitan residir para continuar y concluir sus estudios, y consiste en la entrega de un servicio de hospedaje, alimentación completa, servicios básicos, servicios de internet y telefonía; además, dichos



recintos cuentan con espacios comunes para estudio, lavandería y recursos para actividades culturales.

Que, por su parte, la FUNDACIÓN, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene, entre otros objetivos principales, el contribuir a la educación del país, mediante la incorporación de tecnologías para la educación, especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económico, con el fin de contribuir a la superación de la inequidad social en el uso y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación. Asimismo, tiene la capacidad operativa y los conocimientos técnicos y ambientales, tanto para proveer equipamiento computacional reacondicionado, como para el reciclaje de equipamiento en desuso y realizar un manejo adecuado de los desechos, de acuerdo con la norma ambiental.

Que, ambas instituciones han constituido una alianza estratégica, destinada a fomentar la educación y el uso social de las tecnologías, construyendo capacidades para mejorar la calidad de vida de las comunicades que se encuentran en la periferia tecnológica, fomentando la recolección y transformación sustentable e innovadora de los residuos electrónicos; aspirando a construir una sociedad donde la tecnología sea un medio efectivo y sustentable para la i9nclusion y el desarrollo de las personas; prueba de ello, es el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de noviembre de 2022, y aprobado por Resolución Exenta N° 3423 de 21 de noviembre de 2022.

Que, dada la importancia del Programa de Hogares Indígenas, para la educación superior de los estudiantes de ascendencia indígena que residen en ellos y, las ventajas sociales y ambientales que tiene para el país la reutilización de computadores y otras tecnologías de la información y comunicación, JUNAEB y la FUNDACIÓN vienen en suscribir el presente acuerdo que permitirá que los estudiantes puedan contar con equipos computacionales reacondicionados, a fin de que estos sean destinados a un uso educacional en los hogares.

## **SEGUNDO: OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en la entrega que realizará la FUNDACIÓN a JUNAEB de 35 equipos computacionales reacondicionados, con el fin de dotar de tecnología a las diferentes residencias del Programa Hogares indígenas.

Los computadores serán entregados en propiedad a JUNAEB, a título de donación y adquiridos por esta, conforme lo dispuesto en el artículo 20 letra e) de la ley 15.720, 37 del Decreto Ley 1.939, de 1977, que establece las normas sobre adquisición, administración y



disposición de bienes del Estado; y el artículo 12 del Decreto N° 577 que establece el Reglamento sobre bienes muebles fiscales.

### **TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La FUNDACIÓN se compromete a entregar a JUNAEB el total de 35 computadores reacondicionados; 18 de ellos de tipo all in one; y 17 de estos de tipo notebook, cuyas características técnicas específicas se describen en la ficha técnica de cada computador que, se adjuntan al presente convenio, y se entienden formar parte de este.

JUNAEB se compromete a recibir los equipos precedentemente señalados; y, realizar la distribución de estos de acuerdo con el número y ubicación geográfica indicada en la ficha técnica de cada computador que, se adjuntan al presente convenio, y se entienden formar parte de este.

Ambas partes, se comprometen a designar una contraparte técnica responsable de la ejecución del presente convenio, y especialmente de la entrega, recepción y distribución de los equipos, debiendo informar formalmente a la contraria, el nombre, cargo, y datos de contacto de la persona designada. La entrega se hará en un plazo de 15 días hábiles a contar de esta fecha, de la cual se levantará acta, lo que se aprobará posteriormente por acto administrativo junto con el presente instrumento.

### **CUARTO: APORTES**

No existirá transferencia de recursos económicos entre JUNAEB y la FUNDACIÓN, sin perjuicio de las acciones que cada institución estime pertinente realizar, en el marco de sus funciones y atribuciones, para la concreción de los objetivos del presente convenio.

Ahora bien, para efectos de registro y/o información, las partes han acordado que los equipos computacionales se valorizan según el siguiente detalle:

N°	Tipo	Valor unitario	Valor total
18	All in one	\$239.990	\$4.319.820
17	Notebook	\$219.999	\$3.739.983

TOTAL	\$8.059.803
-------	-------------



#### **QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe; y se mantendrá vigente hasta la total recepción del equipamiento. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de continuidad y buen servicio, las prestaciones que surjan del presente acto podrán llevarse a cabo a contar de la fecha de su suscripción.

#### **SEXTO: DOMICILIO:**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten, desde luego, a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en dicha comuna.

#### **SÉPTIMO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **CAMILA RUBIO ARAYA**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretaria General, consta en el Decreto Supremo N° 142, de 18 de agosto 2022, del Ministerio de Educación.

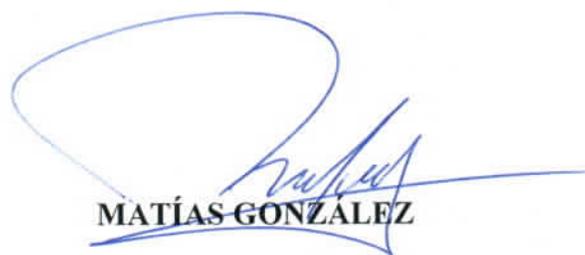
La personería de don **MATÍAS GONZÁLEZ PACHECO**, para actuar en representación de la Fundación Todo Chile Enter, consta en acta se sesión de directorio reducida a escritura pública bajo el repertorio N° 6.054, de 2022, ante la 34° Notaría Pública de Santiago, el 19 de abril de 2022.

#### **OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**CAMILA RUBIO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**JUNAEB**



**MATÍAS GONZÁLEZ**  
**PACHECO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**FUNDACIÓN TODO CHILE**  
**ENTER**



**FUNDACION TODO CHILEENTER**  
**RUT. 65.178.170-1**

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRENSE** los equipos al inventario TIC's.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNASE** como contraparte institucional del convenio aprobado en este acto al jefe(s) del Departamento de Bienestar Estudiantil o a quien este designe, quien deberá certificar la recepción conforme de los bienes y proponer la resolución que los destine para satisfacer los fines de la donación.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el minisitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

  
RLF/PBvi/DQS  
Distribución:

- Departamento Jurídico
- Gabinete

